Expediente: **618/10**
Carátula: **BELLI CARLOS DANIEL C/ FLUODINAMICA S.A. S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **18/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20282229162 - BELLI, CARLOS DANIEL-ACTOR
90000000000 - BERDAGUER FERRARI, NICOLAS F.-PERITO CONTADOR
90000000000 - CASTELLANO MURGA, ADOLFO J-DERECHO PROPIO
20169494887 - FLUODINAMICA S.A., -DEMANDADO
20228779696 - LATINI, BETINA GISELA-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 618/10

H105025291906

REF: BELLI CARLOS DANIEL c/ FLUODINAMICA S.A. S/DESPIDO s/ X - INSTANCIA UNICA - EXPTE 618/10

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2024.

Advirtiendo el Proveyente que mediante resolución del 04/09/2024 se omitió expedirse respecto a las costas procesales, en uso de las facultades ordenatorias conferidas por el art. 10 del CPL corresponde aclarar la mencionada sentencia la que deberá leerse de la siguiente manera: "Y visto: lo solicitado por el letrado Pedro Pujol en su presentación del 14/08/2024. Considerando: que de las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE) surge que en presentación del 31/05/2024 la representación letrada de la perito Latini, planteó el desistimiento de la planilla de actualización de honorarios de la mencionada perito acompañada el 21/05/2024. Por medio de providencia del 03/06/2024, se dispuso en su parte pertinente: "téngase por desistida la planilla de actualización presentada el 21/05/2024"; proveído que fue confirmado mediante resolución del 08/08/2024. Asimismo, en la presentación del 01/07/2024, la demandada dió en pago la suma de $158.200,40 a favor de la perito Betina Gisela Latini; dación en pago que fue rechazada por su por representación letrada por considerarla improponible, conforme lo expresado mediante presentación del 29/07/2024. En consecuencia, corresponde proveer la reserva del 06/08/2024. En su mérito, téngase presente la no aceptación a la dación en pago efectuada por el accionado por parte de la perito Latini mediante presentación del 29/07/2024 y a conocimiento de la parte demandada. Asimismo, y atento a la naturaleza de la cuestión tratada estimo pertinente eximir la imposición de costas procesales (cfr. art. 61 y concordantes del CPCC supletorio)"

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.